

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No 14-33 piso 4 – Tel. 284 13 49

RAD: 11001310304120220049200
Clase: Verbal
Demandante: ISABEL EDITH URIBE Y OTRO
Demandado: COMPENSAR EPS Y OTROS

AUDIENCIA 372

En Bogotá D.C., siendo la hora de las 10:00 A.M., del día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), fecha y hora señalada por el Despacho, La suscrita Juez Cuarenta y Uno Civil del Circuito, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta. A la misma se hacen presente: la señora Isabel Edith Uribe, Rodrigo Jaramillo Arias, quien atua en nombre propio y a quien le conceden poder para representar a la señora Isabel Uribe, en los los términos y para los fines del poder conferido, La Dra Sandra Monica Bautista, en calidad de representante legal de Compensar Eps, la Dra Shirley Lizeth González Lozano, el Dr Nelson Sierra, representante legal de la Corporación Hospitalaria Juan Ciudad, la Dra Diana María Hernández, apoderada de la Corporación Hospitalaria Juan Ciudad Hospital Universitario, la Dra Tiffany del Pilar Castaño Torres, en calidad de representante legal y apoderado de la Equidad Seguros Generales a quien se le reconoce personería para actuar en el presente proceso, el Dr Marco Zuluaga, en calidad de representante legal de Chubb Seguros Colombia, la Dra Jeniffer Mesa Londoño, en representación de Restrepo y Villa Asociados, como apoderada de Chub Seguros Colombia

En este estado de la audiencia se declara fracasada y precluida la etapa conciliatoria, se continúa con las demás etapas del proceso, decisión de excepciones previas, interrogatorio de parte. En este estado de la audiencia se lleva acabo el interrogatorio de parte, fijación de hechos, control de legalidad, Decreto de pruebas: Interrogatorios, documentales oportunas, se concede el termino de 20 días a la parte demandante para que presente dictamen solicitado, testimoniales, se incorpora prueba pericial allegada por compensar en calidad en atención y se autoriza la prueba pericial en ginecología (compensar), a la corporación hospitalaria Juan Ciudad se le autoriza dictamen, para estas en el término de 20 días, testimonios, testimonio técnico,

Notificación en Estrados

La apoderada de compensar eps, interpone recurso en cuanto al dictamen pericial concedido a la parte demandante. Por el Despacho: Mantiene la decisión, no repone.

Notificación en Estrados

Se aclara que el dictamen es respecto de los perjuicios

El apoderado demandante solicita ampliación del término para presentar el dictamen y que sea realizado por medicina legal. Por el despacho: Se niega la ampliación del término para presentar dictamen y que sea rendido por medicina legal. Se interpone recurso de reposición. Por el Despacho: Se mantiene la decisión, no oficiar a medicina legal. Notificación en Estrados

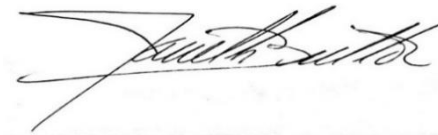
El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación. Por el Despacho: Se rechaza por extemporáneo. Notificación en Estrados

El apoderado interpone recurso de reposición, subsidiario en queja. Por el Despacho: Se concede el recurso de queja. Por secretaria remítanse las copias al H Tribunal de Bogotá

Para la audiencia de que trata el art. 373 del Código General del Proceso se señala el día 20 de junio de 2024, a la hora de las 10:00 A.M. Notificación en Estrados

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se suscribe la respectiva acta por la señora Juez, en cumplimiento a lo previsto en el art. 107, numeral 6° de la obra en cita.

La Juez,



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL VIDEO DE LA AUDIENCIA